



# GUÍAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

## TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES

La transformación es una reforma estatutaria, mediante la cual una sociedad constituida bajo un tipo societario determinado, cambia a otro tipo societario. Este acto no implica una solución de continuidad de la sociedad, es decir, no hay cambio en la persona jurídica, sino que la sociedad continua con los derechos y obligaciones precedentes a este acto.

La transformación solo procede si:

1. La sociedad se encuentra regularmente constituida.
2. La transformación se realiza en uno de los diferentes tipos societarios existentes en la legislación colombiana, toda vez que, una sociedad no puede transformarse en una entidad sin ánimo de lucro ni viceversa.
3. La sociedad se encuentre activa, es decir que tiene que inscribirse dicho acto previo a su disolución.
4. El documento de la reforma cumple con todos los requisitos del tipo societario que se va a adoptar.



### TRANSFORMACIÓN A SAS

Cualquier tipo de sociedad podrá transformarse en S.A.S. antes de su disolución, siempre y cuando la decisión sea toda por la Asamblea o Junta de Socios de forma unánime por la totalidad de socios y/o acciones suscritas.

Para este caso no es aplicable la utilización del derecho de retiro, pues como se indica, la decisión debe de ser aprobada por la totalidad de socios y/o accionistas.

### Requisitos para transformación a S.A.S.

La transformación puede realizarse mediante:

Acta del órgano competente (junta de socios o asamblea de accionistas) o documento privado cuando se trate de un empresario único mediante la cual conste la decisión unánime de aprobar la transformación y se apruebe el nuevo texto de los estatutos, o la aprobación de los requisitos mínimos del nuevo tipo societario. Tenga en cuenta que el acta deberá de cumplir con los requisitos generales de las actas previstos en el artículo 189 del Código de Comercio.



# GUÍAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

## TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES

a. Anexar los nuevos estatutos e indicar que estos hacen parte integral del acta. Estos estatutos deberán cumplir como mínimo con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

b. Si se realizan nombramientos dentro del texto de la transformación, deberán anexarse las aceptaciones de los cargos e indicarse el número y fecha de expedición de la cédula de ciudadanía de las personas designadas, en el caso de ciudadanos extranjeros que tengan cédula de extranjería deberán indicar el número y fecha de expedición de esta, en el caso que no tengan este documento deberán adjuntar copia simple del pasaporte.

**TENGA EN CUENTA:** Si los nombramientos son discutidos y aprobados en un punto diferente al de la transformación, se deberá realizar el pago de los derechos de inscripción e impuesto de registro correspondiente.



### **TRANSFORMACIÓN DE S.A.S. A OTRO TIPO SOCIETARIO:**

De igual forma la S.A.S. puede transformarse en cualquiera de los tipos societarios previstos en el código de comercio, para este caso se debe presentar documento privado, acta o escritura pública, dependiendo del tipo de sociedad que se pretenda constituir.



### **TRANSFORMACIÓN EN UN TIPO SOCIETARIO DE LOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.**

En el caso que la sociedad sea transformada en alguno de los tipos societarios contemplados en el código de comercio (sociedad colectiva, sociedad comandita simple o por acciones, sociedad limitada o sociedad anónima), se deberá presentar para registro la copia de la escritura pública, acta o documento privado que cumpla con lo siguiente:

- Requisitos comunes para todas las reformas, y los requisitos adicionales especiales para la sociedad a reformar.
- En la respectiva escritura, acta o documento privado debe estar aprobada la transformación por el órgano competente de acuerdo con los estatutos sociales, teniendo en cuenta las mayorías especiales que hayan sido establecidas.



# GUÍAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

## TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES

- Se deben aprobar los nuevos estatutos sociales acordes con la nueva forma societaria, debe tenerse en cuenta que deberán cumplirse los requisitos mínimos de la sociedad que se pretende adoptar. Estos deben de adjuntarse con el documento, o que se indiquen dentro del texto del mismo.
- En el caso que la sociedad cambie su razón o denominación social, se sujetará al control de homonimia a través del RUES, para lo cual podrá utilizar la página web [www.rues.org.co](http://www.rues.org.co).
- Se deben anexar las cartas de aceptación de los nombramientos que se realicen en el texto de transformación, adicional debe indicarse el número y fecha de expedición de la cédula de ciudadanía de las personas designadas, en el caso de ciudadanos extranjeros que tengan cédula de extranjería deberán indicar el número y fecha de expedición de esta, en el caso que no tengan este documento deberán adjuntar copia simple del pasaporte.
- Debe de indicarse dentro del documento que se ejerció el derecho de retiro de acuerdo a lo establecido en los Artículos 12 y 13 de la Ley 222 de 1995 a menos que se trate de reuniones universales y que la decisión la haya sido tomada por el 100% de los socios y/o accionistas.

## Pago de inscripción e impuesto de registro:



La transformación generará el pago de los derechos de inscripción establecidos por el gobierno nacional, adicional a estos, se causará el pago del impuesto de registro el cual podrá ser sin cuantía o con cuantía.

El impuesto de registro se liquida **sin cuantía** cuando el capital social o suscrito, en el caso de sociedades anónimas o sociedad por acciones simplificada, continúe igual al capital que tenía la sociedad antes de la transformación.

Se liquida impuesto de registro **con cuantía**, cuando el capital social o suscrito en los nuevos estatutos sea superior al capital que tenía la sociedad antes de la transformación



# GUÍAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

## TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES

### ¿Qué otras cosas debo tener en cuenta?



- Cuando se trate de reuniones virtuales o mixtas de un órgano de administración o dirección, se debe dar aplicación a lo dispuesto en el Art 21 de la Ley 222 de 1995.
- El documento podrá ser radicado en cualquier Cámara de Comercio del país por una persona mayor de edad quien deberá exhibir su documento de identificación original.
- A fin de radicar el acta para su estudio por parte del área jurídica, el interesado deberá pagar previamente el valor correspondiente a la inscripción.

.....

Para efectos de la elaboración de actas puede utilizar los modelos de documento dispuestos en el sitio web de la entidad [www.camaraarmenia.org.co](http://www.camaraarmenia.org.co) ingresando por la opción: Registros públicos: Información Adicional: “Modelos formatos y formularios”

